

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
GERMANIES, 7
ALGEMESÍ (Valencia)
TITULAR: MARÍA LORENA SANTAMARÍA ARA.

NÚMERO DE FINCA: 14688 DE ALGEMESI C.R.U.:46034000108765
ULTIMA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO:
Tomo: 2093 Libro: 741 Folio: 91

DATOS DE LA FINCA

Nº FINCA: 14688 DE ALGEMESI:

RUSTICA.- CAMPO de tierra huerta en término de Algemesi, partida de Tancada o Arenes; de superficie dos hanegadas y media, y cinco brazas, equivalentes a veinte áreas, noventa y siete centiáreas; lindante NORte, tierras de Bautista Pons Borrás y carretera de Don Agustín Alaman en medio; Sur, el barranco y Acequia del Clero; Este, de don Agustín Alaman Rodrigo; y Oeste, Francisco Martínez Ferris y otros, en parte camino en medio.

Referencia catastral; 46029A010002600000ZI
Polígono 10 Parcela 260

TITULARIDAD

Inscrita a favor de D. RUTH GRAU BORRAS en cuanto a la totalidad del pleno dominio con carácter privativo. TITULO: Adquirida por DONACION en virtud de Escritura Pública.

NOTARIO: DON LUIS ALBERTO LORENTE VILLAR, ALGEMESÍ

NºPROTOCOLO: 270 DE FECHA: 29/03/11

INSCRIPCION: 4ª FECHA: 09/06/11

CARGAS

Al margen de la INSCRIPCION 2ª aparece extendida nota de fecha 14/04/11 según la cual queda afecta a la posible revisión del pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado exención en sucesiones.

Al margen de la INSCRIPCION 3ª aparece extendida nota de fecha 10/05/11 según la cual queda afecta a la posible revisión del pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado exención en sucesiones.

Al margen de la INSCRIPCION Aª aparece extendida nota de fecha 30/07/13 según la cual queda afecta a la posible revisión del pago del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

CARGA PROPIA: EMBARGO.

Se encuentra gravada con una EMBARGO contra RUTH GRAU BORRAS en cuanto a la totalidad de esta finca, a favor de BNP PARIBAS LEASE GROUP SA SUCURSAL EN ESPAÑA, para responder de 17.161,75 euros del principal; con 5.100 euros por intereses. En el Juzgado de Primera Instancia Número Siete de los de Alzira, se siguen Ejecución de Títulos no Judiciales, con el número 000432/2011 Y en decreto dictado el día veintiuno de junio de dos mil trece, por Don Antonio Benavent Beneyto, Secretario Judicial del citado Juzgado, se acuerda la anotación preventiva de embargo sobre esta finca propiedad de la demandada, para hacer constar lo cual ha sido expedido mandamiento por duplicado por dicho Secretario el día veintiuno de junio de dos mil trece, en el que se hace constar que el citado decreto es firme.

AUTORIZANTE: JUZG 1ª INST Nº 7 DE ALZIRA, ALZIRA

PROCEDIMIENTO: 432/2011 DE FECHA: 21/06/13

NOTA NUMERO: 1MARGEN: A FECHA: 30/07/13

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

<http://www.registradores.org>

Pág. 2

NO hay documentos pendientes de despacho

Algemesi a 26 de Mayo de 2021.

NOTA: Conforme a la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, se prohíbe la incorporación de los datos que constan en la presente Nota Simple Informativa a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información.

ADVERTENCIA SOBRE EL REGIMEN DE PROTECCION PUBLICA QUE PUEDA AFECTAR A LAS VIVIENDAS Y SUS ANEJOS:

De conformidad con los artículos 1 a 4 del Decreto Ley 6/2020, de 5 de junio, del Consell, para la ampliación de vivienda pública en la Comunidad Valenciana mediante los derechos de tanteo y retracto; las segundas y sucesivas transmisiones intervivos, gratuitas u onerosas, voluntarias o derivadas de un procedimiento de ejecución patrimonial o realización patrimonial extrajudicial, de las viviendas y sus anejos de protección pública de promoción pública o bajo cualquier régimen de protección pública de promoción privada, estarán sujetas a los derechos de tanteo y retracto legal en favor de la Generalitat durante el periodo de vigencia del régimen de protección que corresponda; en el caso de ser de promoción privada si la calificación definitiva es posterior al 21-04-2005, se necesitará notificación previa a la Administración; mientras que para las de promoción pública se necesitará notificación previa durante toda la vigencia de su régimen.

De conformidad con el citado Decreto Ley 6/2020 de 5 de junio del Consell, la Generalitat Valenciana es titular de los derechos de tanteo y retracto de las transmisiones a que se refiere el artículo 10 y siguientes del citado Decreto Ley, relativo a las adquisiciones singulares; que afecta a la primera y posteriores transmisiones de viviendas y edificios respecto de los municipios incluidos en las llamadas áreas de necesidad de vivienda o, en sus casos en su área de influencia;

CON CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO en aplicación de las DISPOSICIONES LEGALES que se indicarán, se hace constar:

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, se hace constar lo siguiente: La demarcación hipotecaria de este Registro de la Propiedad comprende: Zonas de Interés Comunitario (LIC), Zonas de Espacio de Protección de las Aves (ZEPA), Zonas Húmedas (ZH), Zona Especial de Conservación (ZEC), situadas en la Serra de Corbera, Marjal y Estany de la Ribera Sur del Xúquer, Curso medio y bajo del río Xúquer -que comprende La Xopera de Algemesí-, las Microreservas de la Llacuna del Samaruc en el municipio de Algemesí, y Els Cingles en el municipio de Llaurí, (Mcr), el Parque Natural Municipal de la Montaña de Llaurí, (PNM), y parte del Parque Natural de la Albufera, (PN), que tienen la consideración de Espacios Naturales Protegidos, según resulta de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 11/1994 de 27 de Diciembre de Espacios Naturales de la Comunidad Valenciana, lo que se advierte a los efectos oportunos, de conformidad con el apartado 3 del artículo antes indicado.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, apartado 11, de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, y para el caso de que la finca objeto de la presente publicidad, linde con el dominio público viario estatal, se advierte que dicha colindancia impone limitaciones a las facultades inherentes al derecho de propiedad. Así como también la Ley 6/1991, de 27 de marzo, de carreteras de la Comunidad Valenciana, en cuanto a carreteras autonómicas.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias de la Comunitat Valenciana, los registradores no podrán practicar inmatriculaciones o inscripciones de fincas que estén afectas por la delimitación de una vía pecuaria; y comunicarán a la Conselleria competente en materia de vías pecuarias los documentos que soliciten inscripción en cuanto las fincas colindantes en los mismos estén afectas total o parcialmente por una vía pecuaria.

- De conformidad con los artículos 9, 9 bis y 9 ter y 14 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, las fincas que se encuentren en Zona de Flujo Preferente o Zona Inundable, han de cumplir con las limitaciones impuestas por dichos artículos, cuando quiera realizar las actividades de construcción o edificación, u otra que se encuentra limitada.

- Y ello sin perjuicio de las demás limitaciones legales que resulten de aplicación.

ADVERTENCIAS:

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. La presente nota simple tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/1998).
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:

Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes. 6. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

7. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio. 8. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.

*[PIE_PAGINA]*NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE ALGEMESI 46034000108765
Pág: *[PIE_PAGINA]*

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

<http://www.registradores.org>

Pág. 4

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.